

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Dinector: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI

Managua, D. N., Jueves 16 de Febrero de 1967

AÑO RUBÉN DARÍO

Nº 39

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésimo-Sexta Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 401

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a Señor Mario Cajina Vega (Editorial Nicaragüense) 403

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Patente de Invención 404
 Marcas de Fábrica 404

SECCION JUDICIAL

Remates 405
 Títulos Supletorios 408
 Donaciones de Terrenos Municipales 408
 Arriendo de Terreno Municipal 408
 Fe de Erratas Solicitada por el Banco Nacional 408

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Cuadragésimo-Sexta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Sexto período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a la una de la tarde del día jueves quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Preside el Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Diputados Dr. Ramiro Granera Padilla y Prof. Francisco Chavarría, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además: Don César Acevedo Quiroz, Don Francisco Almendárez Lovo, Dr. Daniel María Arauz, Don Francisco Arauz Blandón, Don Alfredo Brantome, Doña Mary Cocó Maltez de Callejas,

Don León Cabrales, Dr. Adolfo González, Baltodano, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Camilo López Núñez, Don Héctor Mairena, Don Ralph Moody T., Don Juan Molina Rodríguez, Dr. José María Moncada, Dr. Juan José Morales Marengo, Dr. Juan Munguía Novoa, Don Róger Rodríguez L., Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Andrés Ruiz Escorcia, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Enrique Fernando Sánchez, Dr. Noel Sánchez Arauz, Don Remigio Sánchez, Don Ildo Sol, Don Guillermo Suárez Zambrana, Don Tito Tejada Orozco y Dr. Francisco Urbina Romero.

1.—El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, declara abierta la sesión.

2.—Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior sin modificación.

3.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, sobre el Proyecto de Ley sometido a la consideración de esta Cámara por los honorables Diputados Dres. Morales Marengo y Núñez de Saballos, tendiente a reformar el Inc. 3) del Arto. 23 y el Inc. 1) del Arto. 15 de la Ley de Notariado. Sometido a discusión el dictamen se aprueba. Al proyecto se le dispensa el trámite de lectura en lo general al probarse la moción del Diputado Presidente Dr. Montenegro.

Al discutirse en lo particular el proyecto de ley se aprueba en primer debate.

A continuación el Diputado Morales Marengo mociona para que se le dispense el trámite de segundo debate y todo otro posterior, al proyecto, moción que es aprobada.

4.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación sobre el Proyecto de Ley, sometido a la consideración de esta Cámara por los honorables Diputados Dres. Morales Marengo y Núñez de Saballos, tendiente a establecer que toda gestión por escrito ante las autoridades administrativas, sean hechas personalmente por el interesado o por medio de Abogado.

Al someterse a discusión el dictamen, el Diputado Chavarría se pronuncia en contra, porque vendría a obstaculizar la marcha adecuada de las gestiones administrativas al requerirse siempre la representación por medio de abogados y mociona en el sentido de que sea rechazado el proyecto de ley.

Sometida a discusión la moción, los diferentes oradores Romero Castillo, Urbina Romero, Morales Marengo y el Diputado Presidente, explican al mocionista que se requiere la intervención de abogado únicamente en lo contencioso-administrativo; después de lo cual teniendo un concepto claro y definido del propósito de la ley el Diputado Chavarría retira su moción.

Declarado suficientemente discutido el dictamen y no habiendo más oradores, se aprueba el dictamen.

Al someterse a discusión en lo particular, el Arto. 1º, el Diputado Cabrales en uso de la palabra mociona para que se anteponga a la palabra administrativa "contencioso"; y y asimismo, para que se diga que estudiantes del 2do. Año de Derecho puedan llevar esta clase de gestiones.

Sometida a discusión la moción el Diputado Urbina Romero manifiesta estar de acuerdo con la moción Cabrales en lo que respecta a la primera parte de la moción, es decir, en que se agregue la palabra "contencioso", pero no está de acuerdo en que los estudiantes puedan tener esa responsabilidad, ya que en lugar de favorecerlos, más bien vendría a perjudicarlos porque pueden ante el lucro de sus actividades abandonar los estudios, además de que, les estudiantes del segundo año, aún no tienen la capacidad suficiente.

Se pronuncia en igual forma el Diputado Romero Castillo, agregando que los planes de estudio actuales no permiten a un estudiante de Derecho responsabilizarse de una gestión administrativa. Lo antes dicho también es ratificado por el Diputado Granera Padilla.

El Diputado Morales Marengo explica que no toda gestión es de lo contencioso-administrativo, por lo que no debe de limitarse a esta clase de gestión.

Modificando su moción el Diputado Cabrales expresa que en lo referente a estudiantes, que sean alumnos que hayan cursado el último año, y retira que sea incluida la palabra "contencioso".

Se pronuncia en contra de que sean alumnos del último año, el Diputado Chavarría, y dice, que casualmente éstos son

los que por razones de lucro, no llegan a graduarse.

Se declara suficientemente discutida la moción Cabrales, y no habiendo más oradores se somete a votación, resultando rechazada con 9 votos a favor y el resto en contra.

A continuación el Diputado Morales Marengo presenta una moción, la cual es modificada en su estilo por el Diputado Munguía Novoa, para que el Arto. 1º se lea así:

"Arto. 1º — Toda gestión, petición o actuación hecha por escrito ante cualquier autoridad administrativa o contencioso-administrativa, no será admitida, tramitada ni resuelta, si no se hiciera personalmente por el interesado o por medio de Abogado; bajo pena de nulidad de todo lo actuado en caso de contravención.

Se exceptúan de esta disposición las personas que estuvieren autorizadas por leyes especiales para hacer las gestiones a que se refiere el párrafo anterior; y no se aplicará en los lugares en donde no hubiere abogados".

Suficientemente discutida la moción, se aprueba en esta forma el Arto. 1º.

Al discutirse el Arto. 2º se aprueba íntegramente. En esta forma queda aprobado en primer debate este proyecto de Ley. Acto seguido el Diputado Morales Marengo mociona para que se le dispense al proyecto el trámite de segundo debate y todo otro posterior, moción que se aprueba.

5.—Se da lectura a la exposición con que el Ministro de Hacienda acompaña al Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 1967. Tomado en consideración, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

6.—La Secretaría da lectura a nota de la Honorable Cámara del Senado, por la cual se aceptan las reformas a la Ley que autoriza al Ejecutivo la donación de 8 manzanas de terreno a la Sociedad de Destiladores de Managua. Como consecuencia de que el Senado no tuvo los dos tercios de votos, el proyecto de Ley en referencia queda aprobado en definitivo de conformidad con el Arto. 166 Cn., tal como lo modificó la Cámara de Diputados.

7.—El Diputado Presidente levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Orlando Montenegro Medrano,
D. P.

Ramiro Granera Padilla,
D. S.

Francisco Chavarría V.,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

**Franquicias y Privilegios
a Señor Mario Cajina Vega
(Editorial Nicaragüense)**

No. 370—B/U No. 536218—¢ 236.00
No. 13

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958.

Vistos:

Primero:—La solicitud presentada por el señor Mario Cajina Vega (Editorial Nicaragüense) para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique la Planta Industrial que tiene instalada en la ciudad de Managua y que dedica a la producción de: Libros, Revistas, Folletos, Textos, Memorias, Periódicos.

Segundo:—La Resolución del Ministerio de Economía en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta como Fundamental de Industria Establecida, señalándole para el goce de sus beneficios el vencimiento de los plazos fijados en el Decreto No. 156, publicado en «La Gaceta» No. 218 del 27 de Septiembre de 1965.

Tercero:—La comunicación de fecha 14 de Diciembre de 1966, por la cual el señor Mario Cajina Vega, acepta dicha clasificación.

Considerando:

Que los hechos y consideraciones que motivaron la recomendación de la Comisión Consultiva constituyen una justificación adecuada para que el Poder Ejecutivo declare al solicitante al amparo de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, clasificando su Planta en la categoría recomendada.

Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley,
Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar al señor Mario Cajina Vega (Editorial Nicaragüense), en lo que se refiere única y exclusivamente a su Planta Industrial descrita en su solicitud y clasificada como Fundamental de Industria Establecida, los privilegios y franquicias siguientes:

a) — Franquicia aduanera en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la Planta, para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieran para su debida instalación,

así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación de sus instalaciones

b) — Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y de aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c) — Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

Los privilegios y franquicias especificados en los incisos anteriores, tendrán el mismo vencimiento señalado en el Decreto No. 156 del 17 de Agosto de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 218 del 27 de Septiembre de 1965.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, señalándosele para el inicio de sus operaciones el plazo de dieciocho meses a partir de este día.

Arto. 3o.—Publicar este Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efecto desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa, que es la que actualmente rige el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los siete días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—(f) LORENZO QUERRERO, Presidente de la República.—(f) Jorge Armijo Mejía, Viceministro de Economía.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Patente de Invención

No. 179 —B/U No. 528874 y 534692—\$ 90.00

Colgate-Palmolive Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado solicita concesión de derechos de Patente de Invención.

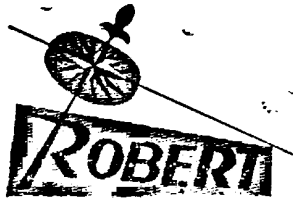
«ROCIO PARA EL CABELLO»

Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Marcas de Fábrica

No 119 —B/U No 534663— \$ 135.00
Escalante Martínez y Cía. Ltda., mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Vestuario, Clase 42.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, veintiuno Enero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 3

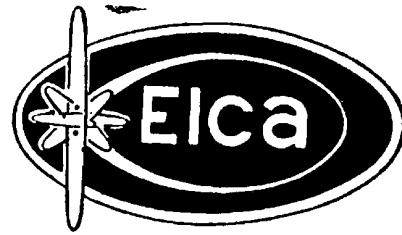
No 171—B/U No 534689— \$ 45.00
Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, mediante apoderado doctor Ignacio Bendaña, solicita registro marca:

«M O L T O P R E N »

Para: Materias primas parcialmente preparadas, Clase 1.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, veinticinco Enero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva, Comisionado Patentes.

3 3

No 122 —B/U No 534664— \$ 135.00
Electrónica Centroamericana S. A., (ELCA), mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Aparatos Eléctricos, Clase 24.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, trece Enero mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

No 212— B/U No 536220 — \$ 45.00
Le Petit S. p. A, mediante apoderado, solicita registro Marca:

« A S M A L A R »

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, Treinta Enero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 2

No 325 — B/U No 538135— \$ 45.00
Compañía Vinatera de Nicaragua, S. A., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«RECREO», «PEREGRINO», «EL GALLITO»

Para: Clase 50, (Vinos).
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, tres Febrero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes.

3 1

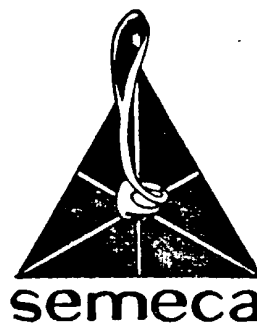
No 264—B/U No 538105 — \$ 45.00
Humberto Campos Campos, industrial, solicita registro Marca:

«YEMA'S»

Para: Alimentos, Clase 49.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, doce Enero mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 1

No 258 — B/U No 538104— \$ 180.00
Semillas Mejoradas de Nicaragua, S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca de Servicio:



Para distinguir: Toda Clase de Semillas Mejoradas.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, cuatro Febrero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 8132—B/U Nº 497003 — \$ 135.00
M. Morales & Cía. Ltda., mediante apoderado solicita registro Marca:



Para: Jabones y Detergentes, Clase 6.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, siete Diciembre mil novecientos sesentisiete. - Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 8133 —B/U Nº 497003— \$ 135.00
M. Morales & Cía. Ltda., mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Detergentes y Jabones, Clase 6.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, siete Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

No. 339—B/U No. 538142 — \$ 520.00
El día domingo 19 de Febrero de 1967, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Jinotepe y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
32964	1 1/-1/3 yds gén	\$ 15.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
34547	1 Puls 28 grs	\$ 146.00
34557	1 Cad con med y 1 par chongos 5 gramos	29.20
34562	1 Esclava, 30 grs	140.16
34594	1 Anillo 4 grs	17.52
34600	1 Puls 12 grs	73.00
34601	1 Cad 11 grs	43.80
34602	1 Anillo 5 grs	14.60
34610	1 Cad tej chino y 1 anillo 15 grs	73.00
34611	1 Cad con med 4 grs	29.20
34623	1 Cad con corazón 10 grs	58.40
34628	1 Cad con dije 10 grs	43.80
34633	1 Anillo 4 grs	14.60
34644	1 Esclava 16 grs	73.00
34651	1 Anillo 2 grs	8.76
34658	1 Cad con cristo 8 grs	43.80
34660	1 Cad 5 grs	29.20
34689	1 Anillo 3 grs	21.90
34705	1 Esclava 28 grs	146.00
34708	1 Anillo 3 grs	14.60
34709	1 Puls 32 grs	102.20
34721	1 Anillo 3 grs	14.60
34738	1 Cad con cristo, 2 anillos dist 13 gramos	65.70
34780	1 Anillo con brillautitos 5 grs	58.40
34781	1 Cad con med, 1 par chapas 10 gramos	58.40
34782	1 Cad rev con dije moneda de 5 dollars, 10 grs	51.10
34799	1 Cad, 1 anillo, 1 par argollas 8 gramos	43.80
34805	1 Esclava 20 grs	102.20
34806	1 Anillo de Promoción 5 grs	21.90
34808	1 Cad con med 8 grs	43.80
34824	1 Cad con cristo, 1 puls Nº. 8 con dije de moneda 5 dólar 42 G.	216.00
34828	1 Cordón con dije cal 15 grs	72.00
34834	1 Puls 20 grs	144.00
34855	1 Cad rev con cristo 6 grs	36.00
34860	1 Cad tej chino con med 20 grs	115.20
34862	1 Cad tej chino con cristo 30 grs	144.00
34876	1 Cad con cristo 8 grs	43.20
34889	1 Puls, 1 par argollas, 1 anillo 30 grs	144.00
34893	1 Cad con med 35 gramos	144.00
34905	1 Cad con med 5 grs	28.80
34916	2 Pares argollas 10 grs	28.80
34920	1 Cordón con cristo 8 grs	57.60
34939	1 Cad rev, 2 grs	11.52
34953	1 Cad con med, 1 anillo 10 grs	43.20
34960	1 Puls Nº 8, 1 esclava 25 grs	144.00
34966	1 Anillo, 1 cad 35 grs	115.20
34982	1 Anillo 3 grs	14.40
34992	3 Anillos dist, 10 grs	43.20
34994	1 Cad 13 grs	72.00
34995	1 Cordón 8 grs	28.80
34996	1 Cordón con cristo 15 grs	72.00
35013	1 Puls, 1 anillo, 1 cordón con dije 65 grs	345.60
35014	1 Cad, 1 par chongos, 2 pares argollas, 2 anillos 17 grs	72.00
35017	1 Cordón 6 grs	28.80
35024	1 Esclava 5 grs	21.60
35037	1 Anillo 10 grs	50.40
35044	1 Par patacones, 1 par chapas 2 gramos	8.64
35046	2 Anillos dist, 10 grs	43.20
35054	1 Anillo 5 grs	21.60
35064	1 Cad 1 par patacones, 1 par argollas 5 gramos	14.40
35070	1 Cad rev con cristo 10 grs	57.60
35072	1 Esclava 8 grs	36.00
35077	1 Puls 32 grs	144.00
35091	1 Cad 12 grs	64.80

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
35097	1 Cad (Leontina) 20,7grs	₡ 100.80	35559	2 Cad rev dist, 7 grs	₡ 28.40
35104	1 Puls tej chino 8 grs	36.00	35560	1 Puls, 1 par chapas, 22 grs	106.50
35115	1 Puls 20 grs	115.20	35575	1 Cad con cristo, 8 grs	142.00
35116	1 Puls, 1 anillo 25 grs	144.00	35578	1 Puls 30 grs	170.40
35117	2 Cad, 12 grs	72.00	35587	1 Cad rev con dije, 2 grs	8.52
35118	1 Cordón con med 20 grs	72.00	35596	1 Cardón rev con med, 20 grs	63.90
25120	2 Anillos 11 grs	43.20	35614	1 Cad con med y 1 anillo, 5 grs	28.40
35121	1 Puls 25 grs	144.00	35617	1 Cad con cristo, 5 grs	28.40
35139	2 Puls, 1 cordón con med 85 grs	576.00	35633	2 Anillos dist, 5 grs	21.30
35144	1 Alf con corazones, 1 anillo, 1 cristo 5 grs	14.40	35642	1 Puls No 8, 15 grs	63.90
35145	1 Cad con cristo 5 grs	14.40	35650	1 Anillo y 1 par de patacones, 5 grs	21.30
35146	1 Cordón con med, 10 grs	28.80	35667	1 Anillo, 26 grs	85.20
35147	1 Cad 5 grs	21.60	35671	1 Cad rev con cristo, 6 grs	35.50
35148	2 Anillos 7 grs	28.80	35678	1 Cad tej chino 10, grs	56.80
35150	1 Esclava 20 grs	72.00	35686	1 Cad con cristo y 1 anillo. 14 grs	63.90
35152	1 Par mancuernillas, 1 anillo, 1 botón 5 grs	23.04	35704	1 Esclava, 3 grs	14.20
35157	1 Esclava 20 grs	86.40	35713	1 Esclava y 1 anillo, 5 grs	21.30
35159	1 Cad con cristo, 1 anillo 10 grs	43.20	35738	1 Cad con med, 5 grs	35.50
35160	3 Cad dist, 1 anillito 20 grs	64.80	35751	1 Cad con cristo, 7 grs	42.60
35165	1 Puls tej de corozo 13 grs	57.60	35762	1 Anillo 13 grs	42.60
35167	1 Puls 5 grs	28.80	35767	1 Anillo y 1 puls 12 grs	56.80
35168	1 Pulsera 5 grs	21.60	35769	1 Puls tej de corozo 12 grs	63.90
35169	1 Med 2 anillos dist 5 grs	21.60	35778	1 Cad con med 10 grs	56.80
35173	1 Cad rev la traba en m/e con cristo 5 grs	28.80	35780	1 Puls 20 grs	113.60
31176	3 Anillos dist, 5 grs.	21.60	35785	1 Esclava 5 grs	28.40
35177	1 Puls, 2 cad 1 med, arrugada y 1 cristo, 50 grs	288.00	35798	1 Anillo 2 1/2 grs	9.94
35184	1 Puls tej taj 30 grs	172.80	35814	1 Caja con útiles de dibujo (estuche)	28.40
35185	1 Cordón, 1 anillo 10 grs	57.60	35816	1 Cad 20 grs	99.40
35188	1 Cordón, 1 anillo 10 grs	57.60	35823	1 Cad con cristo 10 grs	56.80
35215	2 Anillos dist, 1 cristo, 1 med, 1 dije, 17 grs.	72.00	35843	1 Cordón, 1 puls con dije 5 aros 74 grs	397.60
35216	1 Par de chapas, 5,7grs.	21.60	35873	1 Cad con dije 5 grs	28.40
35219	2 Anillos dist, 42 grs	216.000	35875	1 Puls No. 8 con med 20 grs	113.60
35230	1 Cad tej chino, 5 grs	28.80	35886	1 Puls 16 grs	85.20
35232	1 Esclava, 3 1/2 grs	14.40	36002	1 Cad 5 grs	28.40
35235	4 Puls dist 116 grs	648.00	36006	1 Cad 10 grs	56.80
35239	1 Anillo, 4 grs	17.28	36015	2 Cad con cristo y 2 anillos 17 grs	85.20
35241	1 Anillo, 3 1/2 grs	14.40	36044	1 Puls tej chino 15 grs	71.00
35258	3 Cad con med, 1 par chapas, 6 grs	36.00	36061	1 Anillo 5 grs	21.30
35260	1 Cad con med, 4 1/2 grs	28.80	36067	1 Anillo 3 1/2 grs	14.20
35281	2 Anillos dist, 4 grs	17.28	36069	3 Yds de género	8.52
35287	2 Cad dist, 1 cristo, 1 med, 10 grs	57.60	36070	2 Yds de género	8.52
35293	2 Anillos dist, 5 grs	21.60	36076	1 Esclava 10 grs	56.80
35298	1 Cad con dije, 8 grs	50.40	36082	1 Puls 30 grs	142.00
35305	1 Cad con med, 5 grs	28.80	36087	1 Anillo 3 1/2 grs	14.20
35307	1 Anillo liso, 2 1/2 grs	10.08	36089	1 Puls con dije 10 grs	42.60
35320	1 Puls, 4 grs	17.28	36091	1 Cad con cristo 5 grs	28.40
35330	1 Puls, 20 grs	144.00	36096	1 Cad tej chino, 1 anillo 10 grs	56.80
35337	1 Anillo de corazones y otro de morqueza grs	14.40	36101	1 Cad, 1 anillo, 1 esclava 12 grs	63.90
35343	1 Par de argollas, 2 grs	8.64	36102	1 Cad con cristo, 1 anillo 20 grs	71.00
35344	1 Anillo, 2 grs	8.64	38112	1 Anillo 4 grs	14.20
35354	1 Puls con momeda dólares, 130 hrs	720.00	36124	1 Cad 14 grs	71.00
35369	1 Cad con med y 1 anillo, 8 grs	43.20	36133	1 Cad con med, 1 anillo y 1 esclava, 5 grs	28.40
35386	1 Cad tej chino con med, 18 grs	100.80	36137	1 Esclava 5 grs	21.30
35394	1 Cad rev con cruz, 1 Puls No 8 y anillos dist, 100 grs	432.00	36139	1 Anillo 2 grs	7.10
35408	1 Anillo, 5 grs	21.60	36140	2 Cad dist, 1 cristo, 2 anillos 15 gramos	71.00
45421	1 Par de argollas, 5 grs	21.60	36156	1 Puls tej de corozo 15 grs	71.00
35431	1 Esclavo, 1 puls, 120 grs	720.00	36162	1 Puls con dije 35 grs	198.80
35443	1 Puls con 2 dices y 1 dije, 70 grs	230.40	36169	1 Cad con med 4 grs	22.72
35447	1 Cod con cruz, 5 grs	28.80	36171	1 Cad 5 grs	28.40
35448	1 Cordón con med, 10 grs	50.40	36175	1 Cad con med, 6 grs	35.50
35454	1 Par chapas de moneda, 3 grs	14.40	36179	1 Esclava 3 grs	14.20
35464	1 Anillo y cristo, 5 grs.	21.60	36181	1 Cad 5 grs	28.40
35477	1 Cad con med y 1 esclavita, 5 grs	28.80	36185	1 Anillo 2 1/2 grs	9.94
35484	1 Cad con dije, 3 1/2 grs	14.40	36186	1 Pulsera tej. chino 5 grs	28.40
35499	1 Cad. 10 grs	43.20	36199	1 Anillo 3 1/2 grs	14.20
35504	2 Cad, 1 med, y cordón, 5 grs	28.80	36236	1 Pulsera tej chino 20 grs	113.60
35507	2 Anillos dist, 6 grs	25.92	36238	1 Puls 20 grs	99.40
53517	2 Anillos dist, 20 grs	72.00	36244	2 Cadenas 3 med 1 par chonhos 10 grs	56.80
35519	1 Cordón, 1 anillo, 14 grs	72.00	36246	1 Par chongos 10 grs	56.80
45547	1 Par chongos, 3 grs	14.20	36256	1 Anillo 2 1/2 grs	9.94
			36269	1 Cad rev 1 alfiler con corazón 1 anillo 5 grs	28.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
36275	1 Anillo 2 grs	7.10
36289	1 Puls Nº 8 15 grs	71.00
36293	1 Anillo 15 grs	63.90
36311	1 Puls tej chino 70 grs	397.60
36330	1 Cad con med 10 grs	56.80
36331	1 Anillo 15 grs	71.00
36337	1 Anillo 5 grs	21.30
36342	1 Cadena con cristo 6 grs	35.50
36347	1 Puls 100 grs	227.20
36348	1 Puls 25 grs	113.60
36351	2 Yards de tela azul	7.10
36352	1 Puls Nº 8 1 esclava 38 grs	213.00
36366	1 Esclava 45 grs	255.60
36381	1 Anillo liso 2 grs	8.52
36388	1 Pulsera tej de corozo con dije 33 gramos	140.00
36391	1 Cad tej chino 24 grs	112.00
36396	1 Par chapas, 1 anillo 4 grs	16.80
36398	1 Anillo 3 1/2 grs	14.00
36304	3 1/3 yarda de género floreado	8.40
36405	1 Puls 50 grs	210.00
364.6	2 Cad, 1 med 25 grs	140.00
36409	1 Puls tej chino 35 grs	182.00
36411	1 Puls tej chino y 1 cad con med 25 gramos	112.00
36412	1 Puls tej chino, 1 cad con med 30 gramos	70.00
36413	1 Anillo 10 grs	42.00
36415	1 Puls Nº. 8, 10 gramos	49.00
36416	1 Cad rev con cristo 5 grs	21.00
36417	1 Cad con dije y 2 anillos 7 grs	28.00
36418	1 Anillo, 1 puls queb y 1 esclava, 5 gramos	21.00
36419	1 Anillo 10 grs	35.00
36420	1 Cad 8 grs	35.00
36421	1 Puls 20 grs	98.00
36424	1 Cad 15 grs	70.00
36429	1 Puls tej de corozo, y 1 anillo 14 gramos	63.00
36436	1 Cad con med y 2 anillos 13 grs	63.00
36437	1 Anillo 10 grs	98.00
36443	1 Cad con cristo 3 grs	42.00
36444	2 Anillos 7 grs	28.00
36454	1 Puls 35 grs	84.00
36472	1 Anillo, 7 aritos, 1 par chongos 12 gramos	42.00
36475	1 Puls Nº. 8, 1 par argollas, 2 anillos, 1 cad 40 grs	175.00
36485	1 Cad con cristo 5 grs	28.00
36487	1 Puls de aro, 2 anillos 18 grs	70.00
36495	3 Yads género floreado	7.00
36510	1 Puls tej chino con dije 20 grs	112.00
36512	1 Anillo 3 grs	14.00
36528	1 Puls tej chino 1 anillo 10 grs	56.00
36532	1 Anillo con chispitas 1 cad con med 10 grs	70.00
36553	1 Cad 5 grs	28.00
36574	1 Anillo 15 gramos	56.00
36582	1 Puls de aro, 1 anillo y 2 anillos dist, 1 prendedor, 25 G	140.00
36584	1 Puls, 14 grs	70.00
36585	1 Puls 50 grs	134.40
36594	1 Par chapas de monedas ticas, 1 anillo y 1 par chongos 18 grs	84.00
36602	1 Cordón rev con med 5 grs	28.00
36606	1 Puls tej chino 20 grs	63.00
36607	1 Puls tej chino con med 35 grs	98.00
36626	1 Par argollas 8 grs	42.00
36628	1 Cad 5 grs	21.00
36649	1 Esclava, 3 aritos, y 1 par chapas 4 gramos	14.00
36650	3 Yds de género	5.60
36651	1 Anillo 6 grs	21.00
36665	2 Puls, 1 dije de moneda de 5 dólares 70 grs	392.00
36668	1 Anillo y 1 cruz 4 grs	14.00
36669	1 Cad con cristo machacada 6 grs	28.00
36677	1 Cad con cristo 5 grs	28.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
36678	1 Cad Nº. 15 grs	70.00
36681	3 Puls dist 35 grs	210.00
36685	1 Puls tej de corozo 15 grs	63.00
36686	1 Cordón 5 grs	21.00
36690	1 Puls tej chino 1 grs	49.00
36692	2 Cad rev, 1 cristo y 1 dije 8 grs	35.00
36696	1 Puls No. 8 20 grs	134.40
36699	1 Cad con cristo, 1 par chapas 10 grs	56.00
36705	1 Cad con cristo, 5 grs	28.00
36709	1 Esclava 60 grs	260.00
36717	Una cadena con medalla 4 grs	22.40
36719	Un par chongos 5 grs	28.00
36724	Una Pulsera 18 grs	84.00
36725	Una cadena c/medalla 15 grs	63.00
36726	Un Par chongos 5 grs	21.00
36729	3 cadenas dist, una medalla, 1/cristo 53 grs	179.20
36730	Una cadena Tej No 8 y medalla 25 grs	140.00
36741	1 Puls con dije 28 grs	112.00
36748	6 Aritos 3 anillos 1 de promoción 22 grs	84.00
36749	1 Cad rev y 2 esclavas 25 grs	112.00
36554	1 Puls 30 grs	140.00
36759	1 Cad tej chino 10 grs	56.00
36771	1 Esclava 5 grs	21.00
36771	1 1/3 yarda de género blanco	14.00
37050	1 1/3 yd gen para pantalones y 3 yds de otra tela	14.00
37308	2 1/2 gen floreado	9.80
37668	1 Radio marca Singer	69.00
37792	1 Bicicleta marca Raleigh	165.60
37922	1 Radio marca Crown	55.20
38262	5 Yards de género	13.80
38519	1 Radio marca Phillips	82.80
38586	1 Radio de corriente	33.12
39498	1 Radio marca National	96.60

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

Agencia de Jinotepe 2 2

Nº 321 —B/U Nº 533129— ₡ 90.00

Cinco tarde veintuno corriente mes, subastaráse local este Despacho finca urbana barrio Larreynaga, Managua, solar trece varas frente, treinticinco fondo, linda; oriente, Manuel Otero; occidente, Pablo Zapata; norte, Francisco Zapata; sur, Serapio Granera.

Véndese ejecución Leonte Valle López contra Manuel Delgado Vallecillo.

Avalúo: Tres Mil Córdobas.

○yense posturas

Dado Juzgado Local. Mateare, nueve Febrero mil novecientos sesentisiete.—A. Fornos S., Juez.—Antonio Martínez A., Srlo.

3 3

Nº 332 —B/U Nº 538138— ₡ 135.00

Cuatro tarde veintiocho corriente, remataráse este Juzgado dos lotes esta ciudad, barrio Zelaya; a) lindante: oriente, Inmobiliaria; occidente, Germán Saborfo; norte, diecinueve avenida suroeste; sur, veinte calle suroeste; b) lindante: norte, dieciocho calle suroeste, Rafael Duarte; sur, diecinueve calle suroeste; oriente, Inmobiliaria; y occidente, Germán Saborfo.

Ejecución: Rafael Córdoba Rivas a Pilar Acuña hijo.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, tres Febrero mil novecientos sesentisiete.—H. O. Libby.—F. Castillo F., Srlo.

3 3

Títulos Supletorios

Nº 100—B/U Nº 532149 y 534659— ₡ 225.00
Gloria Sediles Oranera, por medio de ella solicita título supletorio finca rústica sita en el Departamento de Managua, dentro de los siguientes linderos: al oriente, carretera Panamericana que va de esta ciudad a Diriamba; poniente, Hacienda Inglaterra de los herederos de don Carlos Whelock; norte, terrenos de Carmela Argüello de Villa; y sur, terrenos de doña Chila Lacayo de Caldera, y tiene las siguientes medidas: del lado norte a sur sobre la carretera mide ochenta y siete varas y siete pulgadas; de este a oeste en el lado sur, cinco varas; de este a oeste en el lado norte, diecisiete varas y una pulgada; y en el lado este de norte a sur, ochenta y siete varas y una pulgada.

Oyese oposición.
Dado en el Juzgado Primero de Distrito de lo Civil de Managua. Managua, diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y siete. Las diez de la mañana. José Ernesto Bendaña, Juez Primero de Distrito de lo Civil de Managua.—Rodolfo Robelo, Srío.

3 3

Nº 7760 —B/U Nº 462616 — ₡ 45.00
Petrona Montoya, solicita título supletorio Tonalá, lindante: norte, Vicenta Romero; sur, Inés Ferrera; oriente, Marcelino Viera; poniente, Gabriel Barberena.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre cuatro, mil novecientos sesentiséis.—Concepción de Rodríguez, Sría.

3 3

Nº 7761—B/U Nº 462617— ₡ 45.00
Petrona Montoya, solicita título supletorio Tonalá, lindante: norte, Humberto Trejos; sur, Rosa Castro; oriente, Virgilio Marcia; poniente, Celestino Vanegas.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre cuatro, mil novecientos sesentiséis.—Concepción de Rodríguez, Sría.

3 3

Nº 111 —B/U Nº 504913— ₡ 45.00
Cecilio Villarreal, solicita supletorio, rústica, cuatro manzanas, la Chocolate, contiene casa; norte, Constantino Urcuyo; sur y poniente, Julián Ibarra; oriente, carretera.

Oponerse legalmente.
Juzgado Civil Distrito. Rivas, once Enero mil novecientos sesentisiete.—Gladys Cerda, Sría.

3 3

Nº 113 —B/U Nº 365810 — ₡ 45.00
Luis Obregón López, solicita supletorio urbano Nandaime, lindando: oriente, Inés Escobar; poniente, Inés Escobar; norte, Lorenzo Mendoza; sur, Jerónimo Medrano.

Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Granada, treinta Junio mil novecientos sesentiséis.—Edmundo Matu M., Srío.

3 3

No. 109—B/U No. 517168— ₡ 45.00
Hipólito Nicaragua, solicita título supletorio, rústica Pacaya, linda: oriente, Eudilia López; poniente, Claudio López; norte, Cleotilde Nicaragua; sur, Adilia Nicaragua.

Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Masaya, catorce Enero mil novecientos sesentisiete.—Juan Román Robieto, Srío.

3 3

Nº 106 —B/U Nº 504914— ₡ 45.00
José Sánchez Molina, solicita título supletorio

rústica, jurisdicción Tola; oriente, norte y sur, Trinidad Vallejos; poniente, Juan Moreno.

Oponerse legalmente.
Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez Enero, mil novecientos sesentisiete.—Gladys Cerda, Sría.

3 3

Nº 121 —B/U Nº 474761— ₡ 99.00
Manuel Sebastián Martínez Guido, vecino Santa Teresa, mayor edad, solicita título supletorio, finca rústica jurisdicción Santa Teresa, cuarenta manzanas cabida, limitada: oriente, José Martínez; poniente, Luis Medrano y otros; norte, María Martínez; y sur, Carlos Morice.

Quien tenga derecho opóngase.
Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, diecinueve Abril mil novecientos sesentiséis.—Joaquín M. Cortés, Juez para lo Civil del Distrito.—Leonidas Sánchez, Srío.

3 3

Donaciones de Terrenos Municipales

No. 211—B/U No. 476525— ₡ 45.00
Guillermina Palacios solicita Donación Municipal solar diez varas frente por trece fondo, Barrio Nuevo, esta ciudad.

Quien tenga derecho opóngase legalmente.
Secretaría Municipal.—Boaco, Enero diez, Mil Novecientos Sesentisiete.—Luis Romero y Romero.

3 3

Nº 193 — B/U Nº 518397 — ₡ 90.00
Timoteo Soza López, solicita donación gratuita e irrevocable, solar ejidal esta ciudad, barrio Venecia, contiene casa forma cañón, mide trece varas y media frente, por veinte varas fondo, lindante: Norte, casa Dolores Estrada; Sur, Casa Cipriano Estrada; Este, río Estelí; Oeste, calle en medio solar Coronado Talavera.

Oponerse legalmente.
Alcaldía Municipal Estelí, veinticuatro Enero mil novecientos sesenta y siete.—Bolívar Rodríguez, Alcalde Municipal.—Jerónimo Barrantes R., Srío.

3 3

Nº 221 —B/U Nº 300763 — ₡ 45.00
Isabel de Pérez solicita donación solar lindante: Oriente, Esteban Cruz; Norte, solar vacante; Occidente, Hernán Hernández, y Sur, Virginia Alaniz.

Opónganse.
Alcaldía Municipal. Condega, veinticinco Enero mil novecientos sesentisiete.—R. Pineda, Sría.

3 3

Arriendo de Terreno Municipal

Nº 127 — B/U Nº 503507 — ₡ 9.00
Eugenio Valdivia Mayorga, solicita arriendo Terreno Ejidal. Siete manzanas extensión, Apante jurisdicción Telica; Linderos: Oriente: Ruoldo Valdivia; Poniente, Hermenegildo Reyes; Norte, Rupildo Valdivia; Sur, Camino en medio Francisco Armas.

Interesados opónganse.
Dado Alcaldía Municipal Telica 2 Enero Mil Novecientos sesentisiete —Gerardo Barreto Vargas, Alcalde Municipal, Telica.

3 3

Fe de Errata

Solicitada por el Banco Nacional

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

SORTEO DE BONOS HIPOTECARIOS

Nº 331 — B/U Nº 538137 — ₡ 90.00

En las Gacetas Nos. 12, Página 134; 13, Páginas 142 y 143; 14, Página 149, de Enero 14, 16 y 17 de 1967, donde dice:

8941	lo correcto es:	3941
" "	5957	" "
" "	3438	" "
" "	5134	" "
		3957
		4438
		5334

3 3